

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE” POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA PARA EL AÑO 2018

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las “**AYUDAS EN ESPECIE**”, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las “ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de “Ayudas en Especie” a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que para garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, la prelación entre las solicitudes se realizará mediante sorteo público, que se realizará, previo establecimiento de unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en la presente convocatoria. El sorteo se realizará en la sede del Distrito Este Alcosa Torreblanca, y será público, pudiendo asistir al mismo todas aquellas entidades y ciudadanos que quieran, así como los representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Junta Municipal del Distrito Este Alcosa Torreblanca.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no están incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- A) Las Entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de aprobación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
- B) Las Asociaciones de madres y padres pertenecientes a centros docentes sostenidos con fondos públicos, es decir tanto públicos como en régimen de concierto educativo, ubicados en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que impartan las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, requisitos que deberán reunir desde el momento de aprobación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. Han de estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

QUINTA.-REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana y artículo 5 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, AMPAS y Asociaciones de Mujeres.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6.- En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

SEXTA.- ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante “ayudas en especie” los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a:

- A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.
- B) Viajes y excursiones.
- C) Trofeos, placas y medallas.

Cada entidad solicitante contará con un número de puntos limitado para cada modalidad de servicio o suministro:

- 100 puntos para elegir servicios de la modalidad A
- 60 puntos para elegir servicios de la modalidad B
- 100, 50 o 32 puntos para elegir servicios de la modalidad C, según se trate de clubes deportivos, de AMPAS o de otro tipo de entidad ciudadana, respectivamente.

No podrán en ningún caso utilizarse los puntos sobrantes en cada modalidad para acumularlos a los disponibles de cualquier otra.

Las entidades que soliciten estas ayudas deben tener presente que, respecto de las actividades para las que se solicita subvención en especie, deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en aplicación de la normativa vigente, en función de la actividad que propongan desarrollar. En particular, en el supuesto de que las actividades propuestas fueran acompañadas de música y/o actuaciones en directo, deberán abonar el canon correspondiente a la Sociedad General de Autores.

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando en el orden que resulte del sorteo público que se realice con todas las solicitudes presentadas y que hayan completado toda la documentación requerida en estas bases para su concesión (tras el oportuno

requerimiento, en su caso), siempre hasta el límite de crédito presupuestario disponible para esa convocatoria, y para ese tipo de servicios o suministro, y siempre por el número máximo de puntos para cada modalidad.

Las entidades que no completen toda la documentación exigida por estas Bases y por la normativa reguladora en materia de subvenciones, en el plazo otorgado en el requerimiento que se les realice, se considerará que desisten de su solicitud, por lo que no podrán participar en el sorteo público.

Las reglas de distribución establecidas para cada modalidad de servicio o suministro subvencionable serán las siguientes:

MODALIDAD A: servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido

- **Ámbito Territorial:** Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
- **Conceptos subvencionables:**
 - Montaje y desmontaje de escenario.
 - Equipo Sonido (2000 W).
 - Equipo de Iluminación (2000W).
 - Generadores de corriente (6.500W).
- **Número de puntos por concepto:** Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando en el orden que resulte del sorteo público que se realice con todas las solicitudes presentadas y que hayan completado toda la documentación requerida en estas bases para su concesión (tras el oportuno requerimiento, en su caso), y siempre hasta el límite de crédito presupuestario disponible para esa convocatoria, y para ese tipo de servicios o suministro, conforme a los siguientes criterios de distribución:

Concepto	Puntuación actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso
Escenario hasta 20 m2 +	30	35
Escenario hasta 35 m2 +	40	45
Escenario hasta 50 m2 +	50	55
Equipo Sonido hasta 2000 W *	10	15
Equipo de Iluminación hasta 2000W*	10	15
Generadores hasta 6.500 W*	20	25

+(Estos elementos subvencionados serán concedidos por cuatro días máximo)

***(Estos elementos subvencionados serán concedidos por un día)**

Cada entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 100 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la entidad de que se trate.

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentarán aquellas que se organicen de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Siempre que exista todavía crédito presupuestario sobrante, y hayan sido atendidas todas las peticiones formuladas previamente por el resto de EECC, se podrá acordar por el órgano competente para resolver una segunda adjudicación, con el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base NOVENA, que se tramitarán y concederán por el orden que resulte del sorteo público que se realice entre todas las solicitudes presentadas en el plazo de segunda adjudicación y que hayan completado toda la documentación requerida en estas bases para su concesión (tras el oportuno requerimiento, en su caso).

MODALIDAD B: viajes y excursiones

- **Ámbito territorial:** Los Viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 300 km (Idea y vuelta).
- **Conceptos subvencionables:** bus de 50-55 plazas.
- **Número de puntos por concepto:** Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando en el orden que resulte del sorteo público que se realice con todas las solicitudes presentadas y que hayan completado toda la documentación requerida en estas bases para su concesión (tras el oportuno requerimiento, en su caso), y siempre hasta el límite de crédito presupuestario disponible para esa convocatoria, y para ese tipo de servicios o suministro, conforme a los siguientes criterios de distribución:

	BUS 50-55 plazas
Visita Sevilla capital 4 horas	30
Servicio hasta 100 km, 5 horas.	40
Servicio hasta 300 km, 10 horas.	60

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 60 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Siempre que exista todavía crédito presupuestario sobrante, y hayan sido atendidas todas las peticiones formuladas previamente por el resto de EECC, se podrá acordar por el órgano competente para resolver una segunda adjudicación, con el plazo establecido en la base NOVENA, en la que tendrán preferencia las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, tanto públicos como concertados, que impartan las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, que se tramitarán y concederán por el orden que resulte del sorteo público que se realice entre todas las solicitudes presentadas en el plazo de segunda adjudicación y que hayan completado toda la documentación requerida en estas bases para su concesión (tras el oportuno requerimiento, en su caso), y si todavía quedara crédito sobrante se tramitarán y concederán las solicitadas por el resto de Entidades, por el riguroso orden resultante del sorteo referido, y con las mismas condiciones.

En el caso de solicitar un autocar para el uso de personas con movilidad reducida, el número total de plazas disponibles será inferior. Estas solicitudes se realizarán mínimo con un mes de antelación.

MODALIDAD C: Trofeos, placas y medallas

- **Ámbito territorial:** la actividad que requieran de los suministros subvencionables de esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Este Alcosa Torreblanca.
- **Conceptos subvencionables:** Trofeos grabadas de 20 cm, medallas grabadas con cinta de 60 mm y placas grabadas con estuche 25x20 cm.
- **Número de puntos por concepto:** Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando en el orden que resulte del sorteo público que se realice con todas las solicitudes presentadas, y que hayan completado toda la documentación requerida en estas bases para su concesión (tras el oportuno requerimiento, en su caso) y siempre hasta el límite de crédito presupuestario disponible para esa convocatoria, y para ese tipo de servicios o suministro, conforme a los siguientes criterios de distribución:

Concepto	Puntos
Trofeo grabado de 20 cm	2 puntos
Medalla grabada con cinta 60 mm	1 punto
Placas grabadas con estuche 25x20 cm	4 puntos

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, que dependerá del tipo de Entidad Ciudadana:

- Los Clubes Deportivos: 100 puntos,
- AMPAS: 50 puntos,
- Resto de Entidades Ciudadanas: 32 puntos,

pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Siempre que exista todavía crédito presupuestario sobrante, y hayan sido atendidas todas las peticiones formuladas previamente por la Entidades, se podrá acordar por el órgano competente para resolver una segunda adjudicación, con el plazo establecido en la base NOVENA, en la que tendrán preferencia para la tramitación y concesión de la subvención los Clubes Deportivos, y si aún después sobrara crédito se tramitarán y concederán las solicitadas por el resto de entidades ciudadanas (AMPAS y resto de Entidades Ciudadanas), lo que se hará por el riguroso orden resultante del sorteo público realizado.

Notas:

- En ningún caso, se podrán solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas por varias Entidades. En caso de producirse este hecho, la segunda y sucesivas solicitudes presentadas serán desestimadas de forma automática, no siendo tenidas en cuenta.
- Los límites establecidos en cada tipo de servicios (A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; B) Viajes y excursiones; y (C) Trofeos, Placas y Medallas, no son acumulativos para las Entidades, de tal forma que es posible solicitar ayudas en las tres modalidades.
- Las entidades deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención de la actividad que se trate, haciendo constar en la información y publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este Alcosa Torreblanca, debiendo incorporarse el logotipo del Distrito en los medios de difusión que se utilicen. La entidad deberá obtener autorización expresa del Distrito sobre el contenido y diseño del material que se vaya a difundir, que llevará obligatoriamente la identificación del logotipo del Distrito Este Alcosa Torreblanca como colaborador en la actividad. A tal efecto deberá presentar en soporte digital el diseño del cartel objeto de publicación.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 36.000 €, 6.000 € de la aplicación presupuestaria 70219-32603-48900, y 30.000 € de la aplicación presupuestaria 70219-33402-48900 con el siguiente desglose:

- A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido21.500 €
 - A.1 Destinado a las Asociaciones de madres y padres de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, públicos o concertados, ubicados en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que impartan las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria,6.000 €,
 - A.2 Destinado a Entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.....15.500 €
- B) Viajes y excursiones12.000 €
- C) Trofeos, medallas y placas..... 2.500 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, con las modificaciones presupuestarias que puedan autorizarse por el órgano competente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez acabe el plazo de presentación, se procederá, en su caso, a requerir a todas las entidades que hayan presentado solicitud para que completen la documentación necesaria y requerida en estas bases y en la normativa vigente para la concesión de subvención. Finalizado el plazo de requerimiento, se realizará un sorteo público entre todas las solicitudes de subvención presentadas y que hayan completado toda la documentación requerida (quedarán fuera del sorteo aquellas entidades que habiendo presentado solicitud no completen la documentación requerida en los plazos establecidos para ello o no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y

fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social). Las subvenciones se irán tramitando y concediendo por el riguroso orden de prelación que resulte de dicho sorteo. Para la tramitación y posterior concesión es necesario que cada solicitud presentada lo esté de manera completa y correcta, indicando los servicios para las actividades solicitadas (modalidad A, B y C), hasta el máximo de puntos por concepto y entidad, y hasta el límite del crédito disponible al efecto, no pudiéndose rebasar éste.

2.- Será requisito indispensable precisar en la solicitud las actividades, definiéndolas claramente e indicando su contenido y fecha aproximada de realización (mes de referencia como mínimo), así como los conceptos para los que se solicita la subvención. Las solicitudes que no cumplan este requisito no podrán ser tenidas en cuenta.

3.- Si se hubieran atendido todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y hasta el máximo de puntos inicial, se efectuará una segunda vuelta entre las solicitudes presentadas, pudiéndose conceder los servicios o suministros solicitados en segundo, tercer lugar, etc., según el orden de preferencia establecido en la solicitud y atendiendo al siguiente orden:

- Modalidad A (Escenarios y Equipos de Iluminación y Sonidos): las solicitudes se atenderán por el riguroso orden resultante del sorteo público realizado.

- Modalidad B (Viajes y Excursiones): se dará prioridad a las solicitudes presentadas por las AMPAS, y dentro de éstas se irán atendiendo por el riguroso orden resultante del sorteo público realizado. Una vez concedidas a las AMPAS, para el resto de Entidades Ciudadanas se seguirá el mismo orden resultante del sorteo.

- Modalidad C (Trofeos, Medallas y Placas), se dará prioridad a las solicitudes presentadas por los Clubes Deportivos, y dentro de éstas se irán atendiendo por riguroso orden resultante del sorteo público realizado. Una vez concedidas a los Clubes Deportivos, para el resto de Entidades Ciudadanas se seguirá el mismo orden resultante del sorteo.

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Capitular Delegado del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Este-Alcosa-Torreblanca) sito en la Calle Cueva de Menga nº 14, Edificio Los Minaretes, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 20 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad. En el caso de solicitudes en las que se indique un mes de realización de la actividad, deberá comunicarse la fecha de realización con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud de ayuda suscrita por el Presidente de la entidad y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los

impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, sito en la Calle Cueva de Menga, nº14. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

- b)** Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).
- c)** Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- d)** Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- e)** Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- f)** Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo V).
- g)** Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo V).
- h)** Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- i)** Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- j)** Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
- k)** Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.
- l)** Memoria explicativa de la actividad a realizar (Anexo II).

(Se ha de presentar una Memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de servicio y por entidad se establecen en la presente Convocatoria).

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados d), e) y f) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (Anexo IV).

Nota: La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

DECIMOPRIMERA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse a través de su publicación en el tablón de anuncios del Distrito, o por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES EN LA SOLICITUD

Cualquier modificación en la fecha, lugar y/o servicio o suministro propuesto por las entidades para la fiesta o evento subvencionado tendrá que ser trasladada por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo **diez días hábiles** anteriores al día en que estaba previsto el inicio del montaje, o en su caso, la fecha de celebración señalada, en caso contrario, serán penalizados con el cómputo de 20 créditos.

Si la modificación de la solicitud inicial viene ocasionada por causas imprevistas no imputables directamente y ajenas a la entidad solicitante, de forma motivada y previo acuerdo adoptado por el órgano competente, la penalización será de 10 créditos.

DECIMOTERCERA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad. El orden de prelación, por tanto, para la tramitación y concesión de las subvenciones será el que resulte del sorteo público que se realizará en la sede del Distrito.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, y se computará a partir del día siguiente a la fecha límite de

presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe/a de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21.1 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recogen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con objeto de agilizar al máximo las tramitaciones de las ayudas, la resolución de concesión será notificada, preferentemente, a través de correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, o a través de otro medio, de los permitidos en derecho para dejar constancia de la recepción de la misma, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo correspondiente.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Sexta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación al menos de 10 días hábiles a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista, salvo que el cambio se deba a circunstancias meteorológicas o de difícil previsión, supuesto en el que se admitirán los cambios solicitados con 4 días de antelación.

El incumplimiento de estos plazos determinará una penalización, por la que se descontarán los puntos que la actividad suponga del total correspondiente a la entidad.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOQUINTA- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.

DECIMOSEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2018.

DECIMOSÉPTIMA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito Este-Alcosa- Torreblanca, de forma previa, expedientes para la contratación de:

- Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.
- Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar
- Suministro de trofeos, medallas y placas conmemorativas

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo la actividad.
- b) Declaración jurada del Presidente de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, ***"no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente"***. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMONOVENA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier consulta relacionada con esta Bases o los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico administración.este@sevilla.org.